



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA

#### ANUNCIO

No habiéndose interpuesto reclamaciones al acuerdo inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Fuensanta en su sesión de fecha 21 de diciembre de 2022, publicado en el BOP número 16 de fecha 8 de febrero de 2023, sobre modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa municipal por abastecimiento de agua potable, en virtud de lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se eleva a definitivo, insertándose a continuación el siguiente detalle:

1.- Tasa por abastecimiento de agua potable:

Cuota fija: Cuota de servicio  $10,7314 \times 6,00 \% = 11,3753$  euros/usu./sem.

Cuota de consumo:

1.º bloque  $25 \text{ m}^3/\text{usu./sem. } 0,3177 \times 6,00 \% = 0,3368$  euros/ $\text{m}^3$

2.º bloque de 26 a  $50 \text{ m}^3/\text{usu./sem. } 0,5356 \times 6,00 \% = 0,5677$  euros/ $\text{m}^3$

3.º bloque más de  $50 \text{ m}^3/\text{usu./sem. } 1,0712 \times 6,00 \% = 1,355$  euros/ $\text{m}^3$

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

9.413